

En Fran. Letuna = Dico que entiendo de la  
 zientia relacion que se a hecho a este Ayuntamiento p.  
 su secretario de hauese Obligado encauildo ordinario  
 de quinze en Marzo del año pasado de Setezientos y diez  
 Los propios de esta Ciudad a satisfacion de los quarenta  
 y Quattromill y trezientos R. V. a D. Andres dela Guerra  
 Vizino de la Villa de Madrid por los Linco residoxes que se a  
 llaron en el y sin haueu Precedido Licitacion, y de que. en el Rele  
 brado de Onze de Nouiembre de Setezientos y diez sea cordo  
 servir a su Mage. condosmill doblones. con la calidad y circuns.  
 tancia que no se auia de pro poner arbitrio de donde sea case  
 asta que se hubresen conzedido las mercedes con que auia ordena  
 do a esta Ciudad. En remuneracion de sus servicios de Ciuo a  
 cuendo se reconoce como de la potuexiones nosoto en el no se pu  
 rno ni yntinuio se auia de exigir el referido de los propios que  
 comun si que se enalo el medio de que se auia de usar para ello  
 quando se hubresen verificado la confirmacion de su Mage. en las  
 personas que nombrase dha Ciudad para que ocurriesen dhas  
 mercedes, que no subzedio por haueu variado en sus nombra  
 mientos sin en cargo del dicitamen conforme de los caualleros  
 Abogados no conuenpla su conzedad que de este Constante e  
 Justificado hecho Reulle la primordial Obligaz. que supo  
 nentesta Ciudad para la paga del residuo ni el todo de la canti  
 dad de dha Obligacion a dho Guerra suponiendo fue el  
 Precio la sumo para satisfacer la parte oneroso de dho ser  
 vicio de condosmill doblones mayormente no auiedo presta do.  
 su Mage. su consentimiento ni pedidolo para que sea case  
 de dhas propios el que he en esta er neser auiamen to  
 Ex preso y menos conoze su mudesa la subuuzencia de

